

-
-
-
-
-
-
-

LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SU ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



M^a Rosario García Hernández
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL

FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN LA L.P.R.L.

- a) **Vigilar el cumplimiento** de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, **proponiendo la sanción** correspondiente.
- b) **Asesorar e informar** a las empresas y trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones.
- c) **Elaborar los informes** solicitados por los Juzgados de lo Social en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) **Informar a la Autoridad Laboral** sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales graves, muy graves o mortales (y leves, en caso necesario) y cuando lo solicite.
- e) Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los **Servicios de Prevención**.
- f) Ordenar **paralización** inmediata de trabajos (riesgo grave e inm.)

INICIO Y FORMAS ACTUACIÓN ITSS

- INICIO
ACTUACIÓN

- INICIATIVA
- ORDEN SUPERIOR
- PETICIÓN JUECES,
OTROS
- DENUNCIA

- FORMAS
ACTUACIÓN

- VISITA
- COMPROBACIÓN
- EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

•
•
•

TIPOS DE RESPONSABILIDAD

» ADMINISTRATIVA

» PENAL

» CIVIL

» LABORAL

• • • • • • • •

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- *sanción* económica hasta 600.000 euros.
- se *impone* por la Autoridad Laboral, a propuesta de la Inspección de Trabajo
- revisables en vía *judicial*
- *incompatible* con sanción penal, = sujeto.
- personas *físicas o jurídicas*
- *solidaridad* empresa principal y subcontr.
- PUBLICIDAD sanciones por infracciones muy graves.

-
-
-

RESPONSABILIDAD PENAL

- es también *sanción*: pena privativa de libertad/multa
- sólo personas físicas
- delitos
 - de *puesta en peligro*
 - de **resultado**
- Juzgados de lo penal

•
•
•

RESPONSABILIDAD CIVIL

- carácter indemnizatorio: a la víctima/reparación
- tres tipos:
 - *derivada del ilícito penal* (arts. 116 a 120 CP)
 - *contractual* (Art. 1101 CC)
 - *extracontractual* (Art. 1902 CC)
- Juzgados civil/social

RESPONSABILIDAD LABORAL

- carácter indemnizatorio/sancionador
- recargo del 30 al 50% prestaciones económicas derivadas de AT o EP
- sin posibilidad de aseguramiento
- compatible con otras responsabilidades
- INSS (revisable ante Juzgado Social)

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

R.D. Leg. 5/2000, de 4 de agosto

Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el
Orden Social

- (Normativa infringida: LPRL, Reglamentos, O.L.C., etc.)
- Tipificación
- Graduación

• • • **INFRACCIONES: calificación**

Art. 11 R. D. Leg. 5/2000

INFRACCIONES LEVES:

- Falta de limpieza sin riesgo grave.
- Falta de notificación de los accidentes de trabajo (y E.P.) leves.
- Falta de comunicación de apertura/reanudación de centro de trabajo no calificado.
- Incumplimiento intrascendente de la normativa de prevención.

• • • **INFRACCIONES: calificación**

Art. 12 R. D. Leg. 5/2000

INFRACCIONES GRAVES:

- Falta de evaluación.
- Falta de reconocimientos médicos.
- Falta de notificación de A.T. y E.P. graves.
- Falta de registro y/o archivo de los datos evaluados.
- Falta de comunicación de apertura de centro de trabajo calificado.
- Falta de Plan de Seguridad.
- Incumplimiento de normativa de prevención, con trascendencia grave.
- Falta de auditoría o evaluación externa.
- No informar empresario titular a otras empresas en el centro

• • • **IIINFRACCIONES: calificación**

Art. 13 R. D. Leg. 5/2000

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- No observar normas sobre protección embarazo y lactancia.
- Ídem protección trabajo menores.
- No paralizar o suspender de forma inmediata a requerimiento de la Inspección los trabajos peligrosos.
- Adscripción de trabajadores a puestos de trabajo inadecuados, con riesgo grave e inminente.
- Falta de confidencialidad en los datos sobre salud trabajadores.
- Superar los límites de exposición a agentes nocivos, con riesgo grave e inminente.
- Impedir el derecho de paralización a los trabajadores.
- Incumplimiento normativa de prevención con riesgo grave e inm.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Art. 39 R. D. Leg. 5/2000

- Peligrosidad de las actividades desarrolladas.
- Permanencia o transitoriedad del riesgo.
- Gravedad de los daños producidos o potenciales.
- Número de trabajadores afectados.
- Medidas adoptadas por el empresario.
- Incumplimiento advertencias o requerimientos previos de ITSS.
- Inobservancia de las propuestas del SP/DDP/CSS.
- Conducta general del empresario



OTRAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- **Art. 53.- SUSPENSIÓN O CIERRE DEL CENTRO DE TRABAJO**

El Gobierno (o los órganos de gobierno de las CC.AA.)

- * en caso de excepcional gravedad en materia de seguridad y salud en el trabajo podrá acordar
- * la suspensión o el cierre del centro de trabajo
- * sin perjuicio del pago de salarios o indemnizaciones y medidas de garantía.

- **Art. 54.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las limitaciones a la facultad de contratar con la Administración por la comisión de delitos o por infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo se regirán por lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

CÓDIGO PENAL: DELITO DE RIESGO

- **Art. 316**

"Los que *con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, *estando legalmente obligados, *no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, *con peligro grave para su vida, salud o integridad física, serán castigados con las PENAS de prisión de 6 meses a 3 años Y multa de 6 a 12 meses ".

- **Art. 318**

"Cuando los hechos previstos en los arts. anteriores se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieren adoptado medidas para ello".

• • • **CÓDIGO PENAL: DELITOS DE RESULTADO**

- **HOMICIDIO (Art. 142)**

“1.-El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de 1 a 4 años.

3.-Cuando el homicidio fuere cometido por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de 3 a 6 años”.

- **LESIONES (Art. 152)**

"El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores, será castigado:

1º. Arresto de 7 a 24 fines de semana si se tratase de las lesiones del Art. 147.1 (= lesiones primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, excluida la mera vigilancia médica).

2º. Prisión de 1 a 3 años , si se tratase de las lesiones del Art. 149 (= pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal, sentido).

3º. Prisión de 6 meses a 2 años, si se tratase de las lesiones del Art. 150 (= pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal o deformidad).

- **INHABILITACION ESPECIAL DE 1 A 5 AÑOS**

CUANTÍA SANCIONES

Art. 40.2 R.D. Leg. 5/2000

EUROS:

LEVES mínimo	30,05 a 300,51
--------------	----------------

medio	300,52 a 601,01
-------	-----------------

máximo	601,02 a 1.502,53
--------	-------------------

GRAVES mínimo 1.502,54 a 6.010,12

medio 6.010,13 a 15.025, 30

máximo 15.025,31 a 30.050,61

MUY GRAVES mínimo 30.050,62 a 120.202,42

medio 120.202,43 a 300.506,05

máximo	300.506,06 a 601.012,10
--------	-------------------------



OTRAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- **Art. 53.- SUSPENSIÓN O CIERRE DEL CENTRO DE TRABAJO**

El Gobierno (o los órganos de gobierno de las CC.AA.)

- * en caso de excepcional gravedad en materia de seguridad y salud en el trabajo podrá acordar
- * la suspensión o el cierre del centro de trabajo
- * sin perjuicio del pago de salarios o indemnizaciones y medidas de garantía.

- **Art. 54.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las limitaciones a la facultad de contratar con la Administración por la comisión de delitos o por infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo se regirán por lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



MEDIDAS CAUTELARES

- **REQUERIMIENTOS (Art. 43)**

Existencia de una infracción: el Inspector requiere por escrito y con indicación del plazo, a subsanación de las deficiencias.

Sin perjuicio, en su caso, de la propuesta de sanción.

De incumplirse el requerimiento y si no se ha levantado Acta, se extenderá la correspondiente Acta de Infracción.

- **PARALIZACIÓN (Art. 44)**

1º) ordena y comunica la paralización al empresario y a la Autoridad Laboral.

2º) la empresa lo comunica a

= trabajadores afectados.

= Comité de Seguridad y Salud.

= Delegado de Prevención (o representantes legales, si ausentes)

3º) la empresa da cuenta a la Inspección del cumplimiento de la notificación.

4º) la Inspección (o la propia empresa) levanta la paralización cuando se hayan subsanado las causas que la motivaron.

· · · **NUEVO ENFOQUE DE LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO**

ACTUACIÓN TRADICIONAL:

MODELO “REACTIVO” motivado por

- accidentes o denuncias
- examen de condiciones de trabajo puntuales

NUEVO ENFOQUE

MODELO “PREVENTIVO”

- antes de que surjan los problemas
- análisis de todas las áreas afectadas



gestión preventiva



condiciones de trabajo

UNIDADES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

OBJETIVOS:

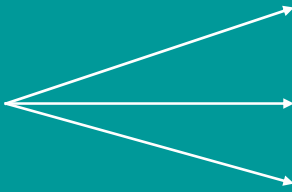
- **Control de la gestión preventiva de las empresas :**
 - Evaluación general de riesgos
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Organización de la prevención
 - Integración de la actividad preventiva
- **Control de otros aspectos de la gestión:**
 - Formación de trabajadores
 - Coordinación entre empresas (*)
 - Vigilancia de la salud
 - Obras de construcción

UNIDADES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

INTEGRADAS por Inspectores especializados con formación específica

Actuación de acuerdo con PROTOCOLOS y GUÍAS previamente elaborados, de aplicación general y obligatorios: unidad de criterio, actuación uniforme

Actuación siempre PLANIFICADA (no iniciativas)

Actuación en  **EMPRESAS**
SERVICIOS DE PREV. PROPIOS
SERVICIOS DE PREV. AJENOS

ADECUACION:

(grado de conformidad o lejanía con el estándar normativo):

I: inexistente,

D: deficiente,

S: suficiente.

PONDERACION:

(valoración que se asigna al ítem)

L: leve,

G: grave,

MG: muy grave,

DC: defecto crítico

ACTUACION ECTOR JCCION

EVENCION (I)

o, expuesto

Y SALUD:

or

facultativa de funciones de

ación de actividades

- Aprobación del Plan y modificaciones
- Formula indicaciones, instrucciones
- Supervisa la ubicación de puestos de trabajo, talleres, acopio y depósito
- Regula el acceso a la obra
- Controla el Libro de Incidencias

-
-
-

SISTEMA DE PREVENCIÓN (cont.)

- **LIBRO DE INCIDENCIAS:**
 - Se encuentra en la obra
 - Facilitado por el Colegio correspondiente
 - Se han notificado en plazo las anotaciones efectuadas
- Comunicación de **APERTURA** del centro:
- **LIBRO DE VISITAS** DE LA INSPECCION DE TRABAJO:
 - Diligenciado, en el centro
 - Se han cumplido los requerimientos o advertencias previos

-
-
-

SISTEMA DE PREVENCIÓN (cont.)

- **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:**
 - Cuenta con aprobación correspondiente
 - Realizado por técnico competente
 - Adecua las previsiones del estudio al sistema de ejecución de obra
 - Incluye medidas de emergencia, evacuación, primeros auxilios
 - Modificaciones aprobadas por la coordinación
 - Esta a disposición permanente de los destinatarios
 - Se entrega copia a los representantes de los trabajadores

-
-
-

SISTEMA DE PREVENCIÓN (cont.)

- **SERVICIOS DE PREVENCIÓN:**
 - Las empresas cuentan con S.P.: modalidad
 - Disponen de personal y medios adecuados
 - Existe Comité de Seguridad
 - Existe Vigilante de Seguridad
- **COORDINACION EMPRESARIAL:**
 - Existen medios o actividades de coordinación
 - Se conoce y acepta el Plan
 - Se vigila el cumplimiento por las empresas subcontratadas

-
-
- **SISTEMA DE PREVENCIÓN (cont.)**

- **DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:**

- Consulta: coordinada, documentada
- Información y formación
- Vigilancia de la salud
- Servicios de urgencia y primeros auxilios
- Equipos de protección individual
- Trabajadores de ETT's, extranjeros, sensibles

- **ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

- Planificación y programación de revisiones
- Equipos de trabajo: instalación inicial, revisiones, mantenimiento
- Maquinaria: Declaración de conformidad. Certificación de adaptación
- Equipos auxiliares: instalación, verificación, revisiones
- Trabajos con riesgos especiales
- Capacitación trabajadores
- Investigación AT y EP

-
- **CONDICIONES MATERIALES (II)**

- **ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- Cerramiento de la obra
- Señalización
- Vías de acceso y circulación
- Redes y servicios públicos
- Acopio de materiales

- **ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO**

- Se ha efectuado estudio geotécnico
- Existen solicitaciones o sobrecargas
- Existe riesgo de desprendimientos o derrumbes
- Trabajos de demolición
- Excavaciones a cielo abierto
- Taludes
- Realización de pilotes
- Muros pantalla
- Vaciado

-
-
- **CONDICIONES MATERIALES (cont.)**

- Cimentación y saneamiento
- Estructuras y forjados
- Protecciones colectivas
- Equipos para elevación de cargas
- Cerramientos y cubiertas
- Medios auxiliares
- Instalaciones y almacenes
- Trabajos de revestimiento y acabados
- Pavimentación y urbanización
- Instalaciones complementarias y de mantenimiento
- Instalaciones al servicio de los trabajadores

• • • **ACTUACIONES Y RESULTADOS** **(III)**

• **ACTUACIONES DERIVADAS**

- | – Diligencia de la Visita | S | N |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Formulación de requerimientos | ☐ | ☐ |
| • Propuesta de sanción | ☐ | ☐ |
| • Paralización de actividades | ☐ | ☐ |

• **EVALUACIÓN GLOBAL**

- | | A | D |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Del sistema de prevención | ☐ | ☐ |
| • De las condiciones materiales | ☐ | ☐ |

• **ACTUACIONES PROPUESTAS**

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| • Nueva visita | ☐ |
| • Verificación del cumplimiento | ☐ |

-
-
-

COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA

- Principio de INTERVENCIÓN MÍNIMA
- 2 INSTRUCCIONES:
 - Fiscal General del Estado
 - Dirección General de Inspección de Trabajo y Seg. Social
- Remisión **ACTAS INFRACCIÓN**/INFORMES
 - MUY GRAVES
 - GRAVES (con incumplimiento advertencias previas)

No es necesario resultado, basta “puesta en peligro”
- **Reuniones** bimensuales Fiscalía - Inspección